

**LEY 1802 - Decreto 2124/1958**  
**AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL EN EL DEPTO. SANTA MARIA**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de los organismos respectivos, construya un edificio para hospital en Santa María con capacidad para cien camas y con salas para hombres, mujeres, niños, maternidad, cirugía y aislamiento; debiendo asimismo proveer la construcción de locales para la administración.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, serán incluidos en el Plan de Obras para 1959.

ARTICULO 3.- De forma.-

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:08:01

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa